

Estimada área de informes, procedo a informar lo sucedido en audiencia realizada el 5 de diciembre de 2024, dentro del proceso que a continuación identifico:

**Referencia:** ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.

**Demandante:** MAGNOLIA RESTREPO CASTAÑO.

**Demandado:** COLFONDOS Y OTROS.

**Llamado en G:** ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.

**Radicación:** 76001310500220180069700.

Inicia la audiencia siendo las 9:20 a.m.

Se reconoce personería jurídica para actuar a las partes.

**CONCILIACIÓN:**

Se declara fracasada la etapa de conciliación

**EXCEPCIONES PREVIAS:**

No se plantearon excepciones previas.

**SANEAMIENTO:**

Sin causales que invaliden lo actuado, se declara saneada cualquier irregularidad.

**FIJACIÓN DEL LITIGIO:**

E tema del debate se debe encaminar a establecer si se debe declarar la ineficacia del traslado de la demandante y si se debe disponer su regreso al régimen de prima media con todas las consecuencias que de esta decisión se deriva y atendiendo el llamamiento en garantía efectuado por Colfondos se estudiará si la llamada en garantía en virtud de los contratos de seguro suscritos debe condenarse en caso de resultar vencida COLFONDOS S.A a la devolución de los conceptos correspondientes o a los seguros previsionales, subsidiariamente se establecerá si de establecerse la ineficacia esta surge los mismos efectos sobre el contrato de seguros y en consecuencia si la llamada en garantía debe o no devolver los conceptos pagados por la póliza previsional de invalidez y sobrevivencia.

**PRUEBAS:**

Se convalidan no solo las pruebas decretadas en su momento oportuno sino también el interrogatorio de parte que se recaude a la demandante, esto teniendo en cuenta el auto interlocutorio No. 44 del Tribunal superior que decretó nulo lo actuado y resolvió declarar dichas pruebas.

Se desiste de realizar interrogatorio de parte al Representante Legal de Colfondos y al testimonio de Daniela Quintero Laverde.

**SE COSNTITUYE AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO.**

**INTERROGATORIO DE PARTE:**

- ¿Edad actual?

63 años.

- Realice recuento de como se hizo el traslado del ISS a fondos privados.

Se encontrabas de turno cuando es abordado por asesor de Colfondos e indica que el ISS se iba a acabar y no podrían pensionarse que en el fondo privado podrían pensionarse más rápido y más jóvenes y varias personas firmaron, después llegó otro asesor de otra entidad ofreciendo mejores garantías indicando que el fondo era más sólido, al acercarse a la edad de pensión intentó trasladarse, pero ya tenía menos de 10 años para pensionarse, por lo que tuvo que iniciar demanda.

Interroga apoderado de Colfondos.

- Aclare al despacho en que año la abordó el asesor de Colfondos

1995 cuando trabajaba en el municipio.

- ¿Se le explico la diferencia de regímenes?

No.

- ¿Su empleador influyó en el traslado?

No.

- ¿Ud. leyó y firmó el formulario?

Solo lo firmé, me encontraba de turno y tenía pacientes.

- ¿Suele firmar sin leer?

No, pero en esta situación y dadas las circunstancias del ISS fue lo que hizo

- ¿En el momento del traslado de Colfondos fue coaccionada a firmar formulario?

No

- ¿Recibía los extractos de la cuenta de ahorro individual?

No.

- ¿Durante su vinculación con Colfondos preguntó sobre su cuenta de ahorro individual?

No.

- ¿Intentó generar traslado a Colpensiones?

No.

- ¿Ud. Conocía los requisitos para acceder a pensión en el régimen de prima media?

No.

- ¿Le hablaron sobre poder consignar aportes voluntarios?

No

- ¿Que la motiva a trasladarse en la actualidad?

Poder acceder a una mejor pensión.

- ¿Conoce el valor de la mesada del fondo privado en comparación con la de Colpensiones?

No.

- ¿Como sabe entonces que tendría una mejor pensión en el sector público?

Sabe que en el fondo privado será pensionada con salario mínimo, si se va con el fondo público queda con casi 3 salarios mínimos.

- ¿Realizo alguna solicitud de inconformismo a Colfondos sobre el traslado a dicho fondo?

No

**ALEGATOS DE CONCLUSIÓN:**

Las partes atendiendo a que la señora juez indica que deben ser breves se ratifican en las contestaciones que obran en el expediente.

**SENTENCIA:**

Resuelve:

1. Declarar no probadas las excepciones planteadas por Colpensiones, las de Porvenir, las formuladas también por Protección, así mismos las evocadas por Colfondos S.A.
2. Declarar la ineficacia de la afiliación de la demandante con las AFP Porvenir, Protección, Colfondos S.A y que para efectos legales la afiliada nunca se trasladó a dichos fondos y permaneció en el régimen de prima media.
3. Ordenar a Colpensiones aceptar el regreso de la demandante al régimen de prima media que este administra
4. Ordenar a Porvenir S.A., proceda a reintegrar a Colpensiones el salgo existente en la cuenta de la actora, junto con rendimientos, sumas adicionales, bonos, gastos de administración y demás valores, así como los destinados a la compra de póliza previsional, deberá enviarlo con detalle pormenorizado.
5. Condenar a Protección y Colfondos S.A devolver indexados los gastos de administración.
6. Ordenar a Colpensiones recibir los conceptos enunciados e incluirlos en la historia laboral de la demandante.
7. Condenar en costas a la parte vencida en juicio por valor de 1 smmlv y a favor de la demandante.
8. Declarar probadas las excepciones de ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.
9. Absolver a Allianz de las pretensiones formuladas por Colfondos S.A. fija agencias a cargo de Colfondos 1smmlv a favor de la aseguradora.
10. Enviar al superior para Consulta.

**RECURSOS:**

**PORVENIR:** No hay lugar a que se trasladen y se paguen los valores pagados por motivo de administración, así mismo las sumas tampoco deben ser indexadas.

Tampoco es cierto que la demandada no hay tenido información correspondiente, pues no lo logró probar por medio de su interrogatorio ni las documentales allegadas.

**COLPENCIONES:** Solicita que se absuelva de la condena en costas, pues debe tenerse en cuenta que COLPENCIONES no puede declarar ineficiencia, sino que debe esperar que lo haga el juez.

**COLFONDOS:** La parte demandante ejerció su derecho de libre elección y el traslado fue libre y

voluntario, por lo que no hubo vicios del consentimiento y por ende no procede la declaratoria de ineficacia.

**PROTECCIÓN:** Solicita que la representada no seas obligada a entregar dineros como los invertidos en primas de póliza previsional ni gastos de administración, sino solo los dineros que existen en la cuenta de ahorro individual de la demandante.

Se conceden los recursos en efecto suspensivo.

Se cierra la diligencia siendo las 2:20 p.m.